



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Municipalidad de San Marcos
y
Oficina de Planificación del Área
Metropolitana de San Salvador
(OPAMSS)**

**Para la ejecución del
Proceso de Asesoría Técnica para la
formulación y elaboración del Plan
Municipal de San Marcos**

San Salvador, 27 de julio de 2017

COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO:

Por una parte **FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN** de cuarenta y seis años de edad, doctor en Medicina, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis – ocho; actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero seis uno uno – cero cero uno – cero tal como se comprueba con la credencial de elección de Alcalde Municipal de San Marcos expedida en esta ciudad, el catorce de abril del dos mil quince, por los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo de dos mil quince, correspondiente al Municipio de San Marcos, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de dicho municipio, para el período constitucional comprendido entre el uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril del dos mil dieciocho; y

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y seis años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres- tres; actuando en carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; tal como consta en la documentación siguiente: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su representación estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre de dos mil quince, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número catorce, punto número tres, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil quince, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los

Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos o convenios como el aquí contenido iii) Acuerdo del Consejo se Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador contenido en el Acta número TRECE, punto número CINCO, de la sesión ordinaria celebrada el día seis de julio del año dos mil diecisiete, en el cual autorizan a la representante legal a suscribir el presente convenio y en las calidades en que actuamos, **por medio del presente CONVENIMOS firmar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad de San Marcos y la OPAMSS. Las respectivas representaciones se acreditan con la documentación pertinente, en calidad de habilitantes del presente convenio.

PRIMERA. ANTECEDENTES.

1. Que para dar cumplimiento con el mandato legal establecido en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, emitió el Esquema Director, publicado en el D.O. N° 31, Tomo N° 414, del 14 de febrero de 2017, instrumento de planificación de carácter metropolitano con visión estratégica del crecimiento urbano y territorial de los municipios que la conforman;
2. Que como complemento a dicho instrumento el COAMSS también emitió el Decreto 9 publicado en el Diario Oficial No. 55 Tomo N° 414 del 20 de marzo de 2017, el cual contiene las reformas al Reglamento la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños RLDOTAMSS, como marco normativo.
3. Que para dar seguimiento a este proceso urbanístico de tipo metropolitano se vuelve necesario armonizar la normativa del área metropolitana, desarrollando los gobiernos locales sus propios planes municipales en coherencia con dicho Esquema Director, con el objeto de lograr el ordenamiento integral del territorio para encausar el proceso de desarrollo urbano, rural y de áreas de protección

estableciendo una normativa detallada que regule adecuadamente dicho desarrollo.

4. Que la municipalidad de San Marcos visualiza la necesidad de contar con un Plan Municipal que oriente el ordenamiento y desarrollo de su territorio y dado que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, como organismo técnico de apoyo a las municipalidades, posee experiencia técnica en distintas áreas puede brindar a este Municipio asesoría y acompañamiento en la gestión y desarrollo de dicho plan, por lo que es importante unir esfuerzos de cooperación.
5. Que, a efecto de obtener los mayores beneficios para los alcances del presente Convenio, la Municipalidad de San Marcos y la OPAMSS reconocen la necesidad de identificar la fuente de recursos externos, que permita la contratación de recursos técnicos del mejor nivel disponible y así garantizar un Plan que responda a las necesidades del Municipio de San Marcos.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, ambas partes consideran que es necesario gestionar ante cooperantes internacionales y/o nacionales que incluya personas jurídicas para concretar esta iniciativa y permita contar con el Plan Municipal de San Marcos.

SEGUNDA. OBJETO.

Ejecutar de manera conjunta el **"PROCESO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SAN MARCOS"** en base a los objetivos y alcances definidos en el presente Convenio y acordados entre ambas instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS.

Compromisos

1. Definición de contraparte institucional para la coordinación y seguimiento del presente instrumento, a través de un referente técnico y un político de la municipalidad.

2. Proporcionar acceso a toda la información necesaria en las áreas que estén relacionadas con los objetivos y contenidos del proceso, especialmente con la Unidad de Ordenamiento Territorial de la municipalidad.
3. Actualización y o adecuación de la normativa municipal.

Responsabilidades y actividades

1. Apoyo en la coordinación y acompañamiento de actividades claves del proceso en general, y en particular las relacionadas a la presentación, retroalimentación y validación de la propuesta del Plan Municipal.

CUARTA: COMPROMISOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LA OPAMSS.

El presente Convenio Interinstitucional establece las condiciones generales para el acompañamiento y asesoría que la OPAMSS brindará a la municipalidad de San Marcos y al equipo técnico de la municipalidad que estará relacionado con el proyecto, para lo cual se establecen los siguientes aspectos:

Compromisos

1. Definición de contraparte institucional para la coordinación y seguimiento del proceso, a través de un referente técnico de la Subdirección de Planificación e Investigación.
2. Acompañamiento y asesoría técnica para la elaboración y/o actualización de instrumentos de actuación urbanística, específicamente del PLAN MUNICIPAL, en coherencia con lo establecido en el ESQUEMA DIRECTOR y demás normativa legal vigente, así como en las estrategias y acciones para el impulso del desarrollo económico y social del Municipio de San Marcos.

Responsabilidades y actividades:

1. Definición de un equipo técnico para el acompañamiento del proceso, el cual deberá contar con un coordinador y el personal necesario para la realización de las diferentes actividades.
2. Presentación de cronograma de actividades,

3. Revisión de antecedentes, estudios, investigaciones, planes, referentes al ámbito del municipio de San Marcos.
4. Apoyo en la generación de información georreferenciada en las distintas etapas de elaboración del plan.
5. Para la realización de las actividades enmarcadas en los compromisos y responsabilidades del presente convenio, la OPAMSS, si así lo requiere, podrá contratar con los fondos gestionados conforme a los números 5 y 6 de la cláusula PRIMERA del presente Convenio, al personal necesario para la realización de las actividades propias del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En ningún caso las personas que prestarán servicios técnicos bajo el marco del presente convenio tendrán una relación laboral con la OPAMSS o la Alcaldía Municipal de San Marcos, ya que estarán limitadas a la prestación del servicio específico durante el plazo que se requiera.
6. Actualización o adecuación de los instrumentos jurídicos relacionados.

QUINTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Las entidades que firman el presente Convenio acuerdan dar el respaldo técnico y logístico necesario para la realización de las actividades que conlleven a buen término la ejecución del proceso de formulación y elaboración del Plan Municipal de San Marcos.

Los fondos gestionados para la ejecución del proyecto serán exclusivamente para cumplir las actividades enmarcadas en el mismo.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de CUATRO meses a partir de la designación del equipo técnico o su contratación si fuera el caso. La ejecución de actividades contenidas en el cronograma deberá iniciar de forma inmediata.

Este Convenio podrá ser prorrogado a solicitud de las partes firmantes.

SÉPTIMA. DE LOS COOPERANTES Y LA GESTIÓN DE FONDOS.

De acuerdo a los numerales 5 y 6 de la cláusula PRIMERA de este Convenio, para el cumplimiento del proyecto la municipalidad de San Marcos y la OPAMSS gestionarán ante los posibles cooperantes, quienes deberán cumplir con el siguiente requisito:

1. Trátarse de fondos no reembolsables.
2. En caso de requerirse la contratación de personal para la realización de actividades enmarcadas en los compromisos y responsabilidades del presente convenio, ningún cooperante podrá participar en la elaboración de los términos de referencia correspondientes, ni en la selección de las personas que puedan prestar sus servicios para la elaboración del Plan Municipal de San Marcos, objeto del presente convenio.
3. La municipalidad de San Marcos y la OPAMSS podrán presentar a los cooperantes los avances del proyecto y evaluar sus observaciones para el documento final, en consideración a que estos elaboran o elaborarán sus respectivos Planes Parciales y tal como se ha mencionado, es "necesario armonizar e integrar estas iniciativas bajo los lineamientos del Plan Municipal de San Marcos".

La Municipalidad de San Marcos y la OPAMSS atendiendo lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y el Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños -RLDOTAMSS, en cuanto al concepto que se hace prevalecer en el sistema de compensación de cargas y beneficios, reconocen que en la coyuntura que se suscribe este Convenio los cooperantes que provean los fondos estarían absorbiendo la totalidad de valor del proyecto, lo que ocasiona a futuro que otros desarrolladores se beneficien del Plan Municipal sin haber contribuido para tal propósito. En tal sentido, la municipalidad de San Marcos y la OPAMSS podrán establecer un aporte a los futuros desarrolladores, relacionado al otorgamiento del beneficio al permitir actividades de mayor rentabilidad en los usos de suelo, con la emisión del nuevo instrumento y su normativa.

OCTAVA. PRESUPUESTO, APORTES Y DESEMBOLSOS.

El presupuesto máximo para la contratación de la Asesoría Técnica es por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En el marco del presente convenio los fondos ingresarán a OPAMSS de parte de los cooperantes en concepto de DONACIÓN.

Para hacer efectivo el aporte, de acuerdo a los eventos antes mencionados, los cooperantes emitirán cheque a favor de OPAMSS, quien entregará a los cooperantes el correspondiente comprobante de ingreso, según los montos de los respectivos desembolsos. En caso de que el cheque emitido sea de otro banco diferente al BANCO CUSCATLÁN o DAVIVIENDA este deberá ser certificado.

NOVENA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

Este convenio podrá modificarse o declararse terminado de forma justificada únicamente por mutuo acuerdo de ambas partes que contraen las correlativas obligaciones aquí determinadas.

En caso de presentarse situaciones imprevistas, casos fortuitos o de fuerza mayor, que puedan alterar y afectar los términos acordados en este convenio, se solucionarán de común acuerdo, dejando la correspondiente constancia por escrito.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra reuniones, debiendo señalarse lugar, día y hora, así como los motivos del encuentro; de las cuales se levantará un acta que deberá contener nombre y cargo del funcionario presente, puntos que se trataron y acuerdos que se tomaron, debiendo ser firmada por todos los comparecientes.

7

DÉCIMA.VIGENCIA DE CONVENIO Y NORMAS PREVIAS.

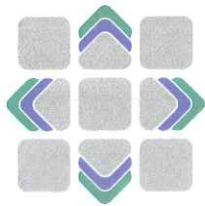
- a. Las partes declaran expresamente que reconocen y ratifican todos sus compromisos anteriores con respecto a la financiación y operatividad del proyecto.

- b. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por un periodo de CUATRO meses a partir de la designación del equipo técnico o su contratación si fuera el caso. En caso de situaciones imprevistas, casos fortuitos o de fuerza mayor, una de las partes podrá solicitar a la otra la prórroga respectiva, la cual deberá ser aprobada por acuerdo entre ambas partes.

DECIMA PRIMERA.ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido íntegro de este convenio por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

			
FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS		YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES DIRECTORA EJECUTIVA DE OPAMSS	



COAMSS
OPAMSS

Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador

Dr. Jaime Alberto Recinos Crespín
Secretario del COAMSS

ASUNTO: Autorización a Dirección Ejecutiva para firmar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Marcos y la OPAMSS, para la ejecución del proceso de asesoría técnica para la formulación y elaboración del Plan Municipal.

Fecha: 25 de julio de 2017

Con instrucciones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), atentamente transcribo el punto con su respectivo acuerdo tomado en sesión ordinaria, celebrada el día seis de julio de dos mil diecisiete, del **ACTA Número Trece**, punto número cinco, que dice:////////////////////
5) En el quinto punto se solicitó autorización a Directora Ejecutiva para suscribir Convenio entre la OPAMSS y la Municipalidad de San Marcos. La Arq. Bichara, explicó que esta iniciativa tiene a su base la emisión del Esquema Director y posterior reforma para adaptar la normativa, pues debe armonizarse en seguimiento al proceso urbanístico metropolitano desarrollado por los gobiernos locales; por ello, desde la municipalidad de San Marcos se ha identificado la necesidad de contar con un Plan Municipal que oriente el desarrollo de su territorio; en ese sentido ha requerido el apoyo y acompañamiento de la OPAMSS como brazo técnico de las municipalidades en la temática de ordenamiento y desarrollo territorial. Con la firma de este Convenio, la OPAMSS ejecutará de manera conjunta con la municipalidad el proceso de asesoría técnica para la formulación y elaboración del Plan Municipal que se convierta en un instrumento técnico y legal moderno apegado al Esquema Director y a su normativa existente. Que para concretar esta iniciativa será necesario que la municipalidad y la OPAMSS gestionen ante cooperantes los recursos económicos que permitan contar con el Plan Municipal. En el marco del convenio los fondos ingresarán a la OPAMSS de parte de los cooperantes en concepto de DONACIÓN, debiendo ésta entregar el correspondiente comprobante de Ingreso; dichos fondos serán exclusivamente para cumplir las actividades enmarcadas en el mismo. Justificado y explicado el contenido del Convenio, su objetivo, la gestión de recursos económicos para concretar el Plan y los beneficios esperados para la municipalidad, este Consejo, **ACUERDA: Dos**, Autorizar a la Directora Ejecutiva a firmar en los términos antes expuestos en las cláusulas correspondientes, *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Marcos y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS*, para la ejecución del proceso de asesoría técnica para la formulación y elaboración del Plan Municipal de San Marcos. "////////////////////"Comuníquese.
Lo que hago del conocimiento de Dirección Ejecutiva, para los efectos legales consiguientes.